



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 24 DE ENERO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 30.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

2/ 31.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPTE. C/035/CON/2023-149.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en



su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/035/CON/2023-149
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.
Objeto: SUMINISTRO DE GAS NATURAL.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó el Acuerdo Núm. 4/47, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:

“PRIMERO: Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.”

Segundo: La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, y 5 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 12 de agosto de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 14 de septiembre de 2022.

Tercero: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo núm. 16/763 relativo a la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco al que se alude en el fundamento de hecho anterior.

Cuarto: En el expediente consta la calificación del contrato, su duración y el presupuesto de licitación y valor estimado, siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.

- Tramitación: *Anticipada.*
- Tipo de la licitación: *De acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio promotor de la contratación:*

“El presupuesto base de licitación asciende, para un año de duración del contrato, a la cantidad de 1.655.403,90 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.368.102,40 € más un importe de 287.301,50 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, los costes económicos de los consumos efectivamente realizados durante el año 2022, previendo una posible subida de precios, nuevos puntos de suministros y/o consumos en este contrato durante la vigencia del mismo”.

- Valor estimado: *“De conformidad con lo dispuesto en el 101 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Valor Estimado del contrato es 3.310.807,80 €, considerando el presupuesto de licitación y las posibles prórrogas (todo ello sin IVA)”.*

- Duración: *La duración ordinaria de los Contratos basados será de como mínimo de un año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo ser objeto de una prórroga anual. Por tanto, la duración máxima del contrato, prórrogas incluidas será de dos (2) años. Todo ello sin perjuicio de las altas eventuales y de temporada que surjan durante la vigencia y al amparo del contrato basado, conforme a lo establecido en los Pliegos, en el Acuerdo marco y en la normativa de aplicación, y ajustándose a la proposición económica presentada sobre el porcentaje de incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo.*

Quinto: De conformidad con lo estipulado en la cláusula 21 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con fecha 19 de diciembre de 2023 se remitió a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. el modelo de invitación normalizado por la propia FEMP para que dentro del plazo de 7 días hábiles las mercantiles adjudicatarias del lote de referencia presentarán una proposición económica.

Finalizado el plazo, el 2 de enero de 2024, a través de la plataforma informática de contratación habilitada por la FEMP se procedió a la apertura de ofertas y su remisión al servicio que promueve la contratación para su valoración.

Sexto: Con fecha 8 de enero de 2024, por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales se emite informe del siguiente tenor literal:

“Empresas Ofertantes

- *ENDESA ENERGÍA, S.A.*
- *GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.*

Vistas las ofertas presentadas, se formulan las siguientes consideraciones:

Primero. - Las facturas del suministro de gas natural están integradas por cinco conceptos básicos, de los cuales cuatro son conceptos regulados por el Estado, y

exclusivamente uno, el término de energía es variable y valorable al depender del consumo y la tarifa ofertada.

Segundo.- El criterio de valoración de ofertas en el contrato basado que nos trae causa tal y como consta en el documento de invitación remitido a las dos adjudicatarias del actual Acuerdo Marco es el término de energía variable ofertando un Precio €/kWh para cada Tarifa de suministro, debiendo formular dicha oferta en función de los consumos estimados anuales municipales que han sido agrupados en función de las distintas tarifas conforme al Anexo II de dicha invitación y que ofrecen los siguientes resultados:

TIPOS DE TARIFA	CONSUMOS ANUALES POR TARIFA
RL.1	5.395,00 kWh
RL.2	32.739,00 kWh
RL.3	132.465,00 kWh
RL.4	6.214.239,00 kWh
RL.5	4.809.023,00 kWh
RL.6	0

Tercero. - A la vista de las ofertas presentadas y los consumos reales, se obtienen los siguientes datos:

- ENDESA ENERGÍA, S.A.

TIPO DE TARIFA	ENDESA ENERGÍA, S.A. (€/Kwh)	CONSUMOS ANUALES	TOTALES
RL.1	0,067627	5.395,00	364,847665
RL.2	0,064673	32.739,00	2.117,329347
RL.3	0,061971	132.465,00	8.208,988515
RL.4	0,064427	6.214.239,00	400.364,776053
RL.5	0,063494	4.809.023,00	305.344,106362
RL.6	0,057304	0,00	0,000000
			716.400,047942

- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

TARIFAS	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA (€/Kwh)	CONSUMOS ANUALES	TOTALES
RL.1	0,067535	5.395,00	364,351325
RL.2	0,064577	32.739,00	2.114,186403
RL.3	0,061873	132.465,00	8.196,006945
RL.4	0,064325	6.214.239,00	399.730,923675
RL.5	0,063393	4.809.023,00	304.858,395039
RL.6	0,057206	0,00	0,000000
			715.263,863387

A la vista de lo anterior la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. presenta la oferta más ventajosa en términos de precio ofertado €/kWh para cada Tarifa según los criterios de valoración establecidos.

Por ello se propone se adjudique el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPTE. C/035/CON/2023-149 a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., siendo el importe total de adjudicación del mismo para el plazo de 1 año de prestación del suministro de 1.655.403,90 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.368.102,40 € más un importe de 287.301,50 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal”.

Séptimo: Por la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos se han incorporado al expediente documentos contables de retención de crédito para atender las obligaciones del presente contrato basado con el siguiente detalle:

- Retención de crédito de presupuesto corriente núm. 2/2024000000049 con cargo a la partida presupuestaria 2024.40.9228.22102 por importe de 1.402.494,87 €
- Retención de crédito de presupuesto futuro núm. 2/2024000000050 con cargo a la partida presupuestaria 2025.40.9228.22102 por importe de 252.908,93 €

Octavo: Con fecha 24 de enero de 2024 se ha emitido informe favorable de fiscalización previa de la adjudicación por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La celebración del Acuerdo Marco mencionado en el antecedente de hecho primero tiene por objeto, según se expresa en la Cláusula 2 de las contenidas en el PCAP, la contratación, a través de la Central de Contratación, de un suministro de gas natural para las Entidades Locales asociadas, conforme a lo previsto en el artículo 227 de LCSP y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este Acuerdo Marco, tanto la producción de energía térmica y agua caliente sanitaria, como otros usos diversos de edificios y equipamientos de las Entidades Locales asociadas y sus entes dependientes

II.- De acuerdo con todo ello, el Ayuntamiento de Mostoles, como Entidad Local adherida a la Central de Contratación de la FEMP, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, puede, si lo estima oportuno, suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el mismo en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT.

Asimismo, como se recoge en el antecedente de hecho tercero, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo núm. 16/763 relativo a la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del citado contrato basado.

III.- Sin perjuicio de lo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, la regulación del procedimiento de adjudicación de los contratos basados en este Acuerdo Marco está recogida en la cláusula 21 del PCAP.

En cumplimiento de dicha cláusula se envió el documento de invitación normalizado por la FEMP a las mercantiles adjudicatarias del acuerdo marco a través de la plataforma informática de contratación de la FEMP, concediéndose un plazo de 7 días hábiles, tras los cuales se procedió a la apertura de las ofertas remitidas y su envío al Servicio promotor de la contratación para su valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP, en los procedimientos de licitación de los contratos basados en acuerdos marco no es preceptiva la asistencia al órgano de contratación de la mesa de contratación.

IV.- Respecto del perfeccionamiento del contrato basado, la cláusula 21.1c) del PCAP señala lo siguiente:

“Según lo establecido en el artículo 36.3 LCSP, los contratos basados en un acuerdo marco, se perfeccionan con su adjudicación.

Por tanto, una vez realizada la valoración de las proposiciones la “Entidad Contratante” procederá a adoptar el acuerdo de adjudicación cuyo contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP”.

Es por lo que se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (Expte, C/035/CON/2023-149), a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (CIF: A61797536) al haber presentado la oferta más ventajosa en términos de precio ofertado €/kwh, según se constata en el informe de valoración de las ofertas, por un importe máximo, para el año de duración del contrato, de 1.368.102,40 €, más 287.301,50 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la adjudicataria, que a continuación se transcribe:

DE	TARIFA DE ACCESO						TTFHERENMA101 (1)
	RL1	RL2	RL3	RL4	RLTB5	RLTB6	
AVUNTAMIENTO MOSTOLES							
Descuento (€/kWh)	0,005500	0,005500	0,005500	0,005500	0,005500	0,005500	45,681
Coefficiente K (€/kWh)	0,027354	0,024396	0,021692	0,024144	0,023212	0,017025	
Precio c €/kWh	6,7535	6,4577	6,1873	6,4325	6,3393	5,7206	
Precio €/kWh	0,067535	0,064577	0,061873	0,064325	0,063393	0,057206	

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 1.655.403,90 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo a la siguiente distribución:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/202400000049	2024-40-9228-22102	1.402.494,97 €
2025	2/202400000050	2025-40-9228-22102	252.908,93 €

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, con todos los extremos previstos en el artículo 151.2 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y asimismo, proceder a su publicación en el Perfil del Contratante.

Cuarto: El contrato basado desplegará efectos, desde la notificación de la presente Resolución.

Quinto: Contra la presente Resolución podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 32.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS CONFORME AL MERCADO REGULADO DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO Y TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPTE. C087/CON/2023-182 (C/035/CON/2020-111).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C087/CON/2023-182

Expediente licitación: C035/CON/2020-111

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de procedimiento: ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN FEMP

Objeto: SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN

- Interesado:** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad
- Procedimiento:** Revisión de precios conforme al mercado regulado de precios del Acuerdo Marco y tercera prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Con fecha 6 de febrero de 2020, por acuerdo núm. 4/47 de la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento de Mostoles aprobó su adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP)

Segundo.- Por Acuerdo Núm. 2/19 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de enero de 2021, se aprobó la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (CIF: A81948077), por un importe máximo, para el año de duración del contrato, de 1.892.728,56 € más 397.473,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la adjudicataria.

La formalización de este contrato administrativo de suministros, tuvo lugar con fecha 25 de enero de 2021, en los términos establecidos en el artículo 153.1 LCSP.

Tercero. - El contrato basado referenciado ha sido objeto de dos prórrogas, siendo la última la aprobada por Acuerdo núm. 11/26, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de enero de 2023, para el período comprendido entre el 25 de enero de 2023 y 25 de enero de 2024, con un importe máximo de 2.605.568,63 €.

Cuarto. - Asimismo, el precio del contrato ha estado sometido a revisiones conforme al mercado regulado de precios del Acuerdo Marco de la FEMP, siendo la última aprobada por Acuerdo núm. 27/1222, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2022.

Quinto. - Con fecha 17 de noviembre de 2023, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para la aprobación de la prórroga y revisión de precios del contrato basado referenciado, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Preaviso de prórroga remitido a ENDESA ENERGIA, SA.U. mediante correo electrónico de 31 de octubre de 2023, con requerimiento de la información relativa a los precios revisados del Acuerdo marco.
- Escrito de la adjudicataria de 15 de noviembre de 2023 comunicando conformidad y precios revisados.
- Informe técnico de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales.
- Providencia de inicio del Concejal delegado
- Informe de reparto de anualidades y de repercusiones del contrato en los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Retención de crédito de presupuesto corriente y futuro núm. 2/2024000000051 y 2/2024000000052 respectivamente por importes de 3.112.038,30 € y 549.183,24 €

Sexto. - En el referido informe técnico, se hace constar lo siguiente:

“Séptimo: Resultando que el próximo día 24 de enero 2024 (considerando la fecha de notificación del Acuerdo de la JGL de 22 de enero 2021 de adjudicación del contrato basado a la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU) constituye la fecha de finalización de la prórroga del contrato actual, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio por tratarse de un suministro esencial para el normal funcionamiento de los servicios e instalaciones municipales, estos servicios técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación del servicio energético de electricidad regulado por la Administración Central y Europea.

Octavo: Dado que, para la tramitación de la prórroga anual, los precios vigentes en el contrato basado son objeto de revisión, el régimen jurídico aplicable a este supuesto es el contenido en el art. 103 LCPS en relación con el art. 16.3 del PCAP que rigen el Acuerdo Marco que regula el presente contrato basado, donde se establece lo siguiente:

(...)

Las revisiones trimestrales de precios aprobadas por la FEMP que son de aplicación a esta revisión sobre las tarifas de ofertadas en los contratos basados, se encuentran publicadas en la página web de la FEMP: (<https://centraldecontratacionfemp.com/wp-content/uploads/2023/11/Evolucion-trimestral-de-precios-170619-a-16122023-web.pdf>)

Noveno: (...) En este sentido la empresa adjudicataria ha remitido los precios vigentes para la revisión de precios de 2024 de los contratos basados, donde se reflejan las revisiones trimestrales resultantes de la aplicación de la cláusula 16.3 del PCAP antes referida, donde se señalan los nuevos precios a aplicar a los consumos efectivamente realizados en base a las tarifas y tramos existentes de los diferentes contratos basados.

Se adjunta documento con los precios revisados a aplicar a la prórroga del contrato, considerándose que los mismos se ajustan a los términos fijos y de energía vigentes en el correspondiente periodo tras las modificaciones normativas que durante el ejercicio 2023 afectan a los componentes regulados y son conforme respecto a las prescripciones del PCAP.

Décimo: Dado que el abono al contratista debe realizarse en base a las tarifas de precio revisadas en los consumos efectivamente realizados en cada uno de los contratos basados y dado que se va a prorrogar el contrato por el periodo de un año, se ha determinado la revisión de precios, de forma estimada en base a los nuevos precios y a los consumos reales de anteriores ejercicios previendo un importe de 1.000.000,00 € (826.446,28 € + 173.553,72 € en concepto de IVA).

En cuanto al importe derivado de la prórroga del contrato por periodo de un año asciende a la cantidad de 2.661.221,57 € (2.199.356,67 € + 461.864,901 € en concepto de IVA).

Por ello, para el abono de las facturas derivadas de los suministros es necesario realizar una retención de crédito por importe de 3.661.221,57 € (3.025.802,95 € + 635.418,62 € en concepto de IVA), que se distribuye de la siguiente forma: para el ejercicio 2024 (del

25 de enero al 30 de noviembre de 2024) supone una cantidad de 3.112.038,33 € (2.571.932,51 € + 540.105,83 € en concepto de IVA); y para el ejercicio 2025 (del 01 de diciembre al 24 de enero de 2025) una cantidad de 549.183,24 € (453.870,44 € + 95.312,79 € en concepto de IVA) para hacer frente a la obligación de pago de los suministros eléctricos.”

Undécimo: De conformidad con lo anterior, se propone que por parte del órgano competente se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de aprobación de prórroga del citado contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP, y se acuerde la misma por periodo de un año de duración, extendiendo su vigencia desde el 25 de enero de 2024 al 24 de enero de 2025 (ambos incluidos). Asimismo, se solicita que se apruebe la revisión de precios en los términos indicados y se aplique a la prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (exp. C/035/CON/2020-111) que se somete a aprobación y cuyo adjudicatario resulta la mercantil ENDESA ENERGÍA, SAU con CIF A-81948077”

Séptimo: En el expediente, además de los documentos iniciales, se han incorporado informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El procedimiento de adjudicación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Móstoles mediante el Acuerdo Núm. 4/47, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, al que se aludía en el antecedente de hecho primero, se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCAP y PPT que rigieron su licitación.

Respecto de su ejecución y resolución, este contrato, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de contratación del sector público, se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco.

IV.- En cuanto a la revisión de precios, la cláusula 16.3 del PCAP regula el procedimiento de su revisión. Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, supuesto en el que nos encontramos

Obra en el expediente informe técnico de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Públicos, citado en el antecedente de hecho sexto, que alude a la citada cláusula 16.3 del PCAP y que, en lo que aquí interesa, dice lo siguiente:

“Las adjudicatarias, con periodicidad trimestral desde la formalización del Acuerdo marco, procederán a reajustar los Umbrales de los precios correspondientes a cada tarifa de las ofertas presentadas a cada uno de los Lotes del Acuerdo marco mediante la siguiente fórmula: $Umbral (i) = Umbral (i-1) + Ap \times Kix (Ci-Ci-I)$

(...)

Los precios actualizados serán remitidos, por la(s) adjudicataria(s) para su validación previa, al responsable del contrato, con al menos una antelación de 5 días hábiles a la finalización de cada trimestre.

Los precios actualizados en aplicación de esta Cláusula se publicarán en el apartado web correspondiente de la Central de Contratación y se incluirán también en la plataforma informática de la Central de Contratación, junto con el resto de documentación facilitada a las destinatarias del Acuerdo Marco para la tramitación de su contrato basado”.

De conformidad con lo expuesto en el meritado informe, en aplicación de las fórmulas previstas la revisión de precios para la próxima prórroga asciende a la cantidad de 1.000.000,00 € (826.446,28 € + 173.553,72 € en concepto de IVA)

V.- En cuanto a la prórroga del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, la cláusula 6 del PCAP señala que “El acuerdo marco podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses cada uno) sucesivas, por mutuo acuerdo antes de la finalización del mismo. (...) la duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas no podrá exceder de 48 meses.”

Por su parte la cláusula 21.2 del PCAP que regula la tramitación de las prórrogas establece que:

“La prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario salvo que la Entidad Local disponga lo contrario en el Documento de invitación y salvo que se dé la causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de 6 meses, siempre que dicho impago no se produzca por incumplimiento de la empresa contratista.

Para la tramitación de la prórroga anual, los precios vigentes en el contrato basado serán objeto de revisión. En este sentido, la adjudicataria estará obligada a comunicar al responsable del contrato basado de la Entidad Local, con al menos cuarenta y cinco días de antelación a la finalización del contrato basado, los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertado originalmente por las empresas adjudicatarias para el contrato basado. En el caso de que la adjudicataria no comunique tal revisión en el plazo establecido, se entenderá que se mantienen los precios originarios del contrato basado.

En el plazo de quince días desde la recepción de los precios revisados, siempre con un mes de antelación a la finalización del contrato basado, la Entidad Local deberá comunicar su intención de prorrogar el contrato basado por un año más. En caso de que dicha comunicación no se produzca y se hubiesen comunicado los nuevos precios por

parte de la adjudicataria, el contrato basado se entenderá prorrogado tácitamente por 1 año más”.

Debe señalarse que el Documento de Invitación a la licitación sí preveía la celebración de las prórrogas a las que alude la cláusula sexta del PCAP, asimismo obra en el expediente la comunicación a la adjudicataria de la intención de celebrar la prórroga con la debida antelación (31 de octubre de 2023); también se han recibido los precios revisados por parte de la adjudicataria (15 de noviembre de 2023) y se ha incorporado informe de la Responsable del contrato haciendo constar que es necesario mantener la prestación del servicio por tratarse de un suministro esencial para el normal funcionamiento de los servicios e instalaciones municipales.

La prórroga se suscribe por un año de duración, para el periodo comprendido entre el 25 de enero de 2024 y el 24 de enero de 2025. La duración del contrato, incluida esta tercera prórroga alcanzaría los 4 años de duración (48 meses). No se contempla la celebración de más prórrogas.

VI.- Siguiendo con el iter argumentativo de los fundamentos jurídicos anteriores y en aras de hacer coincidir el criterio de esta Corporación con el de la FEMP, para cumplir con los compromisos económicos recogidos en el Acuerdo Marco suscrito con la citada entidad y tomando en consideración el Informe Técnico, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, suscrito el 17 de noviembre de 2023, el nuevo precio del contrato para el año de prórroga, una vez aplicada la revisión, asciende a 3.661.221,57 € (3.025.802,95 € + 635.418,62 € en concepto de IVA).

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato y la prórroga de los contratos es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la revisión de precios del contrato basado del ACUERDO MARCO PARA LA contratación del SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (Expte. C035/CON/2020-111), adjudicado a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con C.I.F. A81948077, para la tercera prórroga del contrato que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 16.3 del PCAP supone un aumento de 1.000.000,00 € (826.446,28 € + 173.553,72 € en concepto de IVA)

Segundo. – Aprobar la tercera prórroga del contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP con la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (CIF A81948077) por un importe de 3.025.802,95 € más 635.418,62 € en concepto de IVA (21%) con una duración de un año para el periodo comprendido entre el 25 de enero de 2024 y el 24 de enero de 2025 (ambos inclusive) todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Tercero. - Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 3.661.221,57 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la revisión de precios y la prórroga, de acuerdo a la siguiente distribución:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000000051	2024-40-9228-22100	3.112.038,30 €
2025	2/2024000000052	2025-40-9228-22100	549.183,24 €

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 06 de febrero de 2024, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.